

LEY N.º 4287

Modificaciones a la ley de Apremio n.º 4191 y Transmisión gratuita de bienes n.º 4190, para 1935

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Modifícanse las leyes de impuestos número 4.191, de apremio y número 4.190, de transmisión gratuita de bienes, solamente en los siguientes artículos:

Ley número 4.191 (de Apremio)

ARTÍCULO 1.º — Intercalar después de «Municipalidades», lo siguiente: «o quienes la subroguen legalmente».

ART. 12. — Modificar la última parte en la siguiente forma: «No procediéndose así se dictará la sentencia de remate».

ART. 13. — Suprimir «aun conociéndosele bienes al ejecutado».

ART. 18. — Modificarlo en la siguiente forma: «Del importe de la venta de los inmuebles o de bienes de otra naturaleza, el juez ordenará que la suma necesaria para el pago al Fisco de lo ejecutado, sea transferida a la orden de la Dirección General de Rentas. Los agrimensores y martilleros cobrarán sus honorarios y gastos en el mismo Juzgado. El saldo permanecerá depositado a la orden del Juzgado y a la disposición de quien corresponda».

ART. 31. — Modificar el porcentaje de los honorarios en el 10 y 8 por ciento en lugar del 15 y 10, respectivamente.

ART. NUEVO. — «Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del importe de las multas recaudadas de acuerdo con las disposiciones de esta ley y hasta la suma que considere necesaria, con destino exclusivo a cubrir los gastos que puedan requerirse para el mejor cumplimiento de la misma».

Ley número 4.190

(de Impuesto a la transmisión gratuita de bienes)

ART. 12. — Agregar como inciso 10, lo siguiente: «Si los inmuebles transmitidos reconociesen deudas por pavimentos, se descontará del haber sucesorio el importe de las cuotas que por ese concepto se adeudasen al día de la apertura de la sucesión, no pudiendo deducirse por el mismo más del 30 por ciento del valor del inmueble afectado a la deuda».

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

RAÚL DÍAZ.

José Villa Abrille.

JUAN G. KAISER.

Guillermo Fernández Guerrico.

La Plata, febrero 6 de 1935.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín y Registro Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.

CÉSAR AMEGHINO.

Registrada bajo el número cuatro mil doscientos ochenta y siete (4.287).

Juan Carlos Olmedo Varela
Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: diciembre 5 de 1934.

Despacho de Comisión y Moción de sobre tablas: enero 16 de 1935.

Moción de postergación y Vuelta a Comisión: enero 18 de 1935.

Nuevo Despacho de Comisión; Sanción en General y en particular: enero 24 de 1935.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos; Despacho de Comisión y Moción de sobre tablas; Sanción en general y en particular: enero 29 de 1935.